



Arauca

ACTA ACLARATORIA AL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7433915

En el municipio de Arauca, a los 27 días del mes de diciembre de 2025, se suscribe la presente acta aclaratoria al Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7433915, celebrado entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, Regional Arauca, y el señor **RIGO DIER LIZARAZO ASTROZA**, con el propósito de dejar constancia y aclarar una situación de carácter formal evidenciada en el marco de la ejecución y cierre del contrato, relacionada con la inconsistencia aritmética en el valor consignado en un modificatorio contractual.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El día siete (07) de febrero de 2025, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7433915, cuyo objeto consiste en: **“prestar servicios personales para diseñar y desarrollar estrategias que incentiven la práctica deportiva, la actividad física y el sano aprovechamiento del tiempo libre en los aprendices del centro de formación, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz y la normatividad vigente”**.
- 1.2 El contrato inició su ejecución el día doce (12) de febrero de 2025, y fue respaldado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3325 y Registro Presupuestal No. 7725, los cuales reposan en el expediente contractual y amparan el valor total del contrato.
- 1.3 Que el día doce (12) de marzo de 2025, fue suscrito y publicado en la plataforma SECOP II un otrosí modificatorio, mediante el cual se ajustaron, entre otros aspectos, el valor del contrato, el plan de pagos, el plazo y el lugar de ejecución.
- 1.4 Con posterioridad, en el marco de las actividades de supervisión y revisión documental adelantadas con ocasión de la terminación del contrato, se identificó una diferencia aritmética de carácter mínimo entre el valor consignado en el modificatorio publicado y el valor reflejado en el plan de pagos, en el registro presupuestal y en los soportes financieros que integran el expediente contractual.
- 1.5 Dicha diferencia obedece a un error material de digitación ocurrido al momento de registrar el valor del contrato en el modificatorio, en el cual se consignó la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y**

Dirección General/Regional/Centro
Dirección XXXXXX, Ciudad XXXXX. – PBX 57 601 5461500



CUATRO PESOS M/CTE (\$33.832.844), sin embargo, el valor real del contrato, conforme al respaldo presupuestal y al plan de pagos aprobado, corresponde a **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$33.832.884)**.

2. CONSIDERACIONES

- 2.1 Que el error advertido es de naturaleza formal y aritmética, derivado exclusivamente de una inconsistencia en la digitación del valor en el documento modificadorio, sin que ello haya implicado modificación sustancial del contrato.
- 2.2 Que tanto el registro presupuestal, como el plan de pagos y los demás soportes financieros que reposan en el expediente contractual reflejan de manera uniforme el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$33.832.844)**, constituyéndose este en el valor real y efectivamente respaldado del contrato.
- 2.3 Que la diferencia identificada, equivalente a **CUARENTA PESOS (\$40)**, no comporta un mayor compromiso presupuestal ni un reconocimiento adicional no autorizado, sino la necesidad de armonizar y sanear la coherencia documental del expediente contractual.
- 2.4 Que la voluntad concurrente de la Entidad y del contratista ha sido, desde la suscripción del contrato y durante toda su ejecución, la de pactar y ejecutar el contrato por el valor respaldado presupuestalmente, sin que exista controversia o desacuerdo entre las partes frente a dicho monto.
- 2.5 Que la presente acta se suscribe con el fin de dejar constancia expresa del valor real del contrato, garantizar la trazabilidad administrativa, preservar la coherencia del expediente contractual y evitar interpretaciones divergentes en las etapas de cierre y archivo del contrato.

En mérito de lo expuesto y en marco de las disposiciones contenidas en el manual de supervisión e interventoría y manual de contratación adoptado por la entidad, se consignan las siguientes,

3. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. Aclarar que el valor real del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7433915, corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$33.832.884)**, conforme al plan de pagos aprobado y al registro presupuestal que respalda la ejecución del contrato.

Dirección General/Regional/Centro
Dirección XXXXXX, Ciudad XXXXX. - PBX 57 601 5461500



SEGUNDO. Dejar constancia que la diferencia evidenciada frente al valor consignado en el modificatorio contractual obedece a un error material de digitación, el cual no afecta la validez del contrato, ni altera las condiciones esenciales pactadas entre las partes.

TERCERO. Precisar que el contrato cuenta con el respectivo respaldo presupuestal, identificado en el Registro Presupuestal No.7725, de fecha diez (10) de febrero de 2025, el cual ampara el valor real aquí aclarado.

CUARTO. Establecer que la presente acta tiene efectos meramente aclaratorios, hace parte integral del expediente contractual y no modifica las demás cláusulas, condiciones u obligaciones previstas en el contrato y sus documentos modificatorios.

En constancia se firma,

MARIA ALVAREZ LEVA
Supervisor del contrato
CO1.PCCNTR.7433915

RIGO DIER LIZARAZO ASTROZA
Contratista

Revisó Aspectos Jurídicos: Juan Alberto Gonzalez Tovar – Abogado Gestión Contractual GAAM.

Dirección General/Regional/Centro
Dirección XXXXXX, Ciudad XXXXX. – PBX 57 601 5461500